

## **CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD (PFIS). AES 2014 GUÍA DE AYUDA**

### **NOTAS IMPORTANTES**

#### **1. LECTURA DE LA CONVOCATORIA:**

- **Disposiciones generales: del artículo 1 al 14**
- **Disposiciones comunes: del artículo 16 al 24**
- **Disposiciones específicas: del artículo 25 al 30**

#### **2. NOVEDADES EN LA SOLICITUD**

Para concurrir a los **Contratos PFIS**, el formulario de solicitud se acompañará de:

- CVN de la FECYT, (del candidato y del jefe de grupo)
- Memoria de la propuesta,

que se considerarán parte integrante de la solicitud, de modo que, la falta de presentación de aquellos en plazo, no será susceptible de subsanación y conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículum vitae y memorias en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

#### **3. EVALUACIÓN PUBLICACIONES DEL JEFE DE GRUPO**

Solo serán puntuables un máximo de diez publicaciones seleccionadas por el jefe de grupo entre aquellas publicadas en revistas de primer y segundo cuartil indexadas en el JCR del 2012. Es muy importante que se revisen las publicaciones en la pestaña "Publicaciones CVN" antes de generar la solicitud, porque una vez generada no se podrán modificar.

## **QUÉ SE PUEDE SOLICITAR**

Subvenciones para financiar contratos destinados a la formación inicial de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una Tesis Doctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, encuadrándose en la modalidad de contratos PFIS: Contratos predoctorales de formación en investigación en salud.

### ***“Artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.***

*Contrato predoctoral.*

*Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:*

- a. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.*
- b. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad pública u Organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.*
- c. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.*

*La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.*

*No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.*

*Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.*

*Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.*
- d. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año, y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.”*

## **QUIÉN PUEDE SOLICITARLO**

Todas las entidades e instituciones enumerados en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases (Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio), siempre que realicen o gestionen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la salud, en los que desarrollen su actividad los investigadores que obtuvieron financiación como investigadores principales de proyectos individuales o coordinadores de proyectos coordinados o multicéntricos en las convocatorias AES 2012 y 2013 de Proyectos de Investigación en Salud, sin financiación en la partida de personal y de tres años de duración.

Aunque en un grupo haya varios investigadores que cumplan con este requisito, solo se podrá presentar un candidato por grupo, entendiéndose por tal, en lo que a estas ayudas se refiere, el conjunto de investigadores que trabajan bajo la dirección científica del investigador principal y que publican conjuntamente.

Dichos investigadores, que podrán presentar un máximo de un candidato para la realización de su Tesis Doctoral, deberán estar vinculados estatutaria, funcionarial o laboralmente con dicho centro, o con el centro que gestione la actividad de investigación en los centros del ámbito del SNS.

Los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados podrán presentar candidatos para los grupos de investigación pertenecientes a cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio de constitución del mismo. En este caso, la vinculación antes citada no será exigible, pero, necesariamente, el centro de realización de la actividad será el citado IIS.

En el caso de los Centros del ámbito del SNS que gestionan sus actividades de investigación mediante Fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, u otras entidades de derecho público o privado, se podrá solicitar las ayudas a través de estas entidades. En este supuesto, dichas entidades deberán aportar los estatutos registrados de las mismas y el documento que acredite el poder del representante para firmar la solicitud, solo si no se hubieran proporcionado con anterioridad al órgano instructor.

En este caso, el jefe de grupo tendrá formalizada la vinculación antes citada, con el centro del ámbito del SNS, con la Fundación de derecho privado, o con la entidad de derecho público o privado.

## **CARACTERÍSTICAS Y CATEGORÍAS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN:**

Todas las propuestas presentadas a esta modalidad de contratos deberán encuadrarse en una de las siguientes categorías de grupos de investigación:

- Grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1969 o fecha posterior, con una producción científica que permita considerar que poseen potencial para convertirse en grupos altamente competitivos, los cuales deberán presentar propuestas de actuación diferenciadas e innovadoras, que no supongan una fractura de grupos preexistentes.
- Grupos habituales de esta modalidad, que deben cumplir con las condiciones generales establecidas en los diferentes apartados, sin ninguna otra de carácter específico.

Las solicitudes se podrán reconducir de oficio a otra categoría por la CTE de RR.HH., cuando de la propuesta realizada se desprenda que pertenecen a otra diferente de aquella en la que se han encuadrado.

### **REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Los candidatos deberán estar matriculados en un programa de doctorado en una universidad española o haber sido admitidos a uno de dichos programas. En este último caso, siempre que sea con anterioridad a la fecha que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución por la que se apruebe la propuesta provisional de resultados.

Haber finalizado los estudios, considerándose como tal la fecha en que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos (licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado, master, etc...) que dan acceso a un programa de doctorado, en fecha igual o posterior al 1 de enero de 2010.

Dicha fecha podrá ser anterior a 2010 y posterior al 1 de enero de 2007, cuando se acrediten alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión del Título oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Bioquímica, Psicología (PIR), Enfermería o Radiofísica Hospitalaria.
- La dedicación a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, en el periodo citado.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 50%. A estos efectos, se reservan dos plazas para aquellos candidatos que, cumpliendo los restantes requisitos, tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 50%, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

### **LIMITACIONES EN EL NÚMERO DE SOLICITUDES Y CONCESIONES**

El número máximo de posibles solicitudes y concesiones por centro donde se realice la actividad que se subvenciona, es de:

- **Diez solicitudes y cinco concesiones**, cuando se trate de Institutos de Investigación Sanitaria acreditados. Aquí se encuentran incluidas todas las entidades firmantes del convenio con independencia de quien lo solicite, es decir, para este límite de solicitudes y concesiones se tendrán en cuenta tanto si procede la solicitud de la entidad gestora del IIS como si es otra diferente perteneciente al mismo.
- **Cinco solicitudes y dos concesiones**, cuando se trate de centros clínico-asistenciales.

- **Tres solicitudes y una concesión**, cuando se trate de otro tipo de centros o unidades, tales como Organismos Públicos de Investigación, Universidades, centros mixtos, centros o unidades dependientes de la Administración sin actividad clínico-asistencial, etc. (Véase artículo 4.1.b) de la Orden de Bases ECC/1051/2013 de 7 de junio)

Las concesiones que se efectúen por el turno de discapacidad, no computan a estos efectos.

### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa de doctorado y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 24 de la convocatoria sobre la justificación económica y el seguimiento científico-técnico.

Cuando el contratado en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

### **CUÁNDO SE SOLICITA**

**Del 10 de junio al 1 de julio de 2014, ambos inclusive. El plazo finalizará a las 15:00 horas (hora peninsular).**

Este plazo límite de presentación de solicitudes de las 15:00 horas, se refiere al plazo límite para la generación de las mismas a través de la aplicación informática, sin perjuicio de que una vez generada e impresa, se presente firmada junto con el resto de la documentación, en un momento posterior a las 15:00 horas del último día de plazo en cualquier registro de los autorizados o en la Oficina de Correos.

### **CÓMO SE SOLICITA**

Los interesados podrán presentar, en el plazo establecido, una sola solicitud en modelo normalizado disponible a través de la dirección <https://sede.isciii.gov.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- b) Documento acreditativo de estar matriculado en un programa de doctorado en una universidad española o de haber sido admitido a uno de dichos programas, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso, (véase apartado "Requisitos de los candidatos").

En este último supuesto (admisión a un programa de doctorado) la acreditación se podrá presentar, como fecha límite, en la que se establezca para la finalización del plazo de alegaciones a la resolución provisional de resultados.

c) Certificado académico, correspondiente a la titulación o titulaciones (licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.), que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

En el caso de que en la fecha de presentación de la solicitud, el candidato aún no cumpla los requisitos para ser admitido al programa de doctorado, el certificado académico corresponderá a las enseñanzas superadas en el momento de la solicitud.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

La certificación académica que no contenga la información requerida, deberá completarse con aquella documentación adicional que deje constancia de la información señalada en este apartado. En caso contrario, no será susceptible de valoración y, en su caso, determinará la inadmisión de la solicitud.

d) Cuando corresponda, acreditación de que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente, mediante el Título de Especialista, el Certificado oficial de la Especialidad, la certificación del abono de los derechos para su obtención o el Certificado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Si el título de especialista se ha obtenido en centros extranjeros, resolución de reconocimiento u homologación del mismo del organismo competente. A estos efectos no se considera válida la solicitud de reconocimiento u homologación.

e) En los supuestos de dedicación a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, y/o tener un grado de discapacidad igual o superior al 50%, acreditación documental de tales circunstancias, que deberán señalarse, además, en la solicitud.

f) CV del Jefe de grupo y del candidato, que se cumplimentarán utilizando el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN de I+D+I de la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT)), accesible a través de <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*. Una vez cumplimentados, se adjuntarán a la solicitud a través de la aplicación informática.

g) Memoria de la Propuesta en modelo normalizado.

h) Documento suscrito por el director del IIS certificando la pertenencia del grupo de investigación al mismo, cuando corresponda.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, los currículum vitae normalizados de la FECYT del jefe de grupo y del candidato y la memoria de la propuesta forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

Existen dos formas de presentar la solicitud y la documentación:

- Mediante la aplicación informática sin certificado electrónico:

La solicitud y los impresos normalizados mencionados anteriormente se deben cumplimentar a través de la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, y una vez enviados a través de la aplicación informática, se tienen que imprimir para firmarlos y presentarlos en soporte papel, dentro del plazo de admisión, junto a los restantes documentos no normalizados.

Una vez generada la solicitud, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales específicos para esta actuación, así como entregarlos en el Registro General del ISCIII, Avenida de Monforte de Lemos, 5, 28029 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se opte por presentar la solicitud y la restante documentación en una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que el modelo normalizado de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificada. Cuando los solicitantes presenten su solicitud en el extranjero, podrán hacerlo en las representaciones diplomáticas o en las oficinas consulares de España en el extranjero. Los servicios de correos extranjeros, públicos o privados, no son registros válidos a efectos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que si se presenta una solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro que se tome en consideración será la que corresponda a la de recepción en un registro válido.

- Ante el registro electrónico del ISCIII:

Alternativamente a la forma de presentación citada en el apartado anterior, de elegirse esta opción, las solicitudes se presentarán mediante sistemas de certificado electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SCO/3233/2007, de 29 de octubre, por la que se crea el registro electrónico en el ISCIII, y disposiciones relacionadas.

Las disposiciones específicas que regulan esta modalidad de ayuda, indican los documentos que hay que incorporar al expediente electrónico junto con la solicitud, así como quién debe firmar cada uno de ellos antes de ser presentados en el registro electrónico del ISCIII. La restante documentación se incorporará al expediente electrónico siguiendo las instrucciones disponibles en la aplicación, mediante ficheros electrónicos en formato «pdf». Cuando así se señale en las mismas, y para facilitar este tipo de presentación, se podrán enviar ficheros escaneados de determinados documentos. En tal caso, los documentos originales deberán custodiarse por el representante legal de la entidad solicitante en el expediente que deberá obrar en la misma a efectos de comprobación por parte del órgano concedente de las subvenciones.

El registro emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del Organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de documentación que, en su caso, acompañe la solicitud, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación, con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

Es importante tener en cuenta que si se presenta la solicitud vía registro electrónico, las posteriores subsanaciones, alegaciones o recursos de reposición que se deseen presentar se tendrán que hacer a través de la aplicación con certificación digital, salvo que de acuerdo con el artículo 33 del RD1671/2009 de 6 de noviembre, los solicitantes opten por un medio de comunicación distinto del inicialmente elegido.

## **CUANTÍA Y PAGO**

La dotación económica de este tipo de ayudas será de **20.600 € anuales**, en concepto de retribución bruta salarial, distribuidos preferentemente en 14 pagas, que el ISCIII financiará en su totalidad. Las cuotas empresariales a la seguridad social y el resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

En la página web del ISCIII, en el apartado *Seguimiento*, se pondrá a disposición de los solicitantes un documento adicional que contendrá instrucciones relativas a la celebración de los contratos financiados con cargo a esta actuación.

## **TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**1. ADMISIÓN.** Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y no admitidos, con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación, para que se subsanen las causas de exclusión.

A los interesados que no subsanen en plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Revisada la documentación para subsanar, se publicará la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y no admitidos, mediante la que se resolverán las reclamaciones presentadas a la lista provisional.

**2. EVALUACIÓN.** Las solicitudes definitivamente admitidas serán evaluadas según los criterios de evaluación establecidos.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los CVN y memoria en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

**3. CONCESIÓN.** Tras la evaluación, se hará pública la resolución provisional de resultados, abriéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, para presentar alegaciones. Analizadas las alegaciones, la Dirección del ISCIII dictará la resolución definitiva de concesión, mediante la que se resolverán las mismas.

**Órgano instructor:** Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

**Lugar de publicación de todas las listas y resoluciones:** <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*, donde se indicará el plazo y forma de subsanar y presentar alegaciones. La publicación de la lista de concesión servirá a todos los efectos como medio de notificación a los interesados.

## **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **EVALUACIÓN**

Las solicitudes admitidas se evaluarán conforme a los siguientes criterios:



### Valoración del investigador en formación solicitante

20 P.

- Adecuación del candidato al programa propuesto: hasta 10 puntos.
- Méritos curriculares (publicaciones, congresos y otros méritos): hasta 10 puntos.

### Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda

30 P.

- Calidad científico-técnica: hasta 10 puntos.
- Transferibilidad de resultados a resolución de problemas de salud: hasta 20 puntos.

### Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en los últimos 7 años

50 P.

-Valoración de las publicaciones contenidas en el CV del jefe de grupo, indexadas en el JCR 2012 facilitado a través de la aplicación de solicitudes. Serán puntuables un máximo de 10 publicaciones de los últimos 7 años de revistas de primer y segundo cuartil, seleccionadas por el jefe de grupo debiéndose indicar aquellos en los que figure como autor senior y/o de correspondencia: hasta 40 puntos.

	HABITUAL		JOVEN	
	SENIOR	NO SENIOR	SENIOR	NO SENIOR
<b>1D</b>	4,0	2,0	6,0	2,0
<b>1C</b>	3,0	0,6	5,0	0,6
<b>2C</b>	2,0	0,2	3,0	0,2

- Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

En el caso de los grupos de investigación dirigidos por jóvenes investigadores, según la categoría establecida en el artículo 17 de la convocatoria, se valorará especialmente su capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o la firma como autor de correspondencia de sus publicaciones.

Cuando la puntuación de los apartados Valoración de la propuesta para los objetivos de la ayuda y Valoración del grupo de investigación receptor del candidato en los últimos 7 años sea inferior al 50% de la máxima posible en cada uno, la solicitud será valorada como desfavorable.

### **RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES**

Con carácter general, los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Con carácter particular, los beneficiarios de los Contratos PFIS podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por el máximo de 60 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

Las solicitudes para la autorización de compatibilidad se deberán enviar en el modelo normalizado que estará disponible en la página web del ISCIII, en el apartado de *Seguimiento*.



**CRITERIOS DE EVALUACIÓN AYUDAS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN EN SALUD CONVOCATORIA 2014**

A.- VALORACIÓN DEL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN: 0-20 PUNTOS				
ADECUACIÓN DEL CANDIDATO AL PROGRAMA PROPUESTO	10	Hasta 6	Aceptable	
		Hasta 7	Buena	
		Hasta 8	Muy buena	
		Hasta 10	Excelente	
OTROS MÉRITOS	10	FSE	5	
		Proyectos	0 Hasta 1 Hasta 2	Nada Aceptable Bueno
		Publicaciones	0 Hasta 1 Hasta 2	Nada Aceptable Bueno
		Congresos	0 Hasta 1	Nada 1er autor internacional o nacional
B.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LOS OBJETIVOS DE LA AYUDA: 0-30 PUNTOS				
CALIDAD CIENTÍFICO TÉCNICA DE LA PROPUESTA	0-10	Hasta 6	Aceptable	
		Hasta 7	Buena	
		Hasta 8	Muy buena	
		Hasta 10	Excelente	
TRANSFERIBILIDAD DE RESULTADOS A LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD	0-20	Hasta 12	Investigación Básica	
		Hasta 15	Mecanismos de Enfermedad	
		Hasta 18	Estudios sobre pacientes o poblacionales	
		Hasta 20	Diagnóstico y tratamiento	
Será necesario obtener como mínimo el 50% de los puntos de este apartado para que la evaluación sea favorable.				
C.- VALORACION DEL GRUPO DE INVESTIGACION RECEPTOR DEL CANDIDATO: 0-50 PUNTOS				
VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES DEL JEFE DE GRUPO PERIODO VALORABLE: 2007-2014	0-40	4 puntos por cada publicación como senior de 1er decil (si es joven 6 puntos por cada publicación como senior de 1er decil)		
		3 puntos por cada publicación como senior de 1er cuartil (si es joven 5 puntos por cada publicación como senior de 1er cuartil), excluyendo las de primer decil		
		2 puntos por cada publicación como senior de 2º cuartil (si es joven 3 puntos por cada publicación como senior de 2º cuartil)		
		2 puntos por cada publicación de primer decil como no senior		
		0,6 puntos por cada publicación de primer cuartil (excluyendo las de primer decil) como no senior		
		0,2 puntos por cada publicación de segundo cuartil como no senior		
		<b>Factor de corrección: Aumento hasta 40 p máximo (consensuado en panel), considerando:</b> i) Proporción de publicaciones de primer decil sobre el total, ii) Autor senior en al menos 2 publicaciones multidisciplinares de muy alto impacto bibliométrico e iii) Nº de publicaciones en las que figura el JG como autor senior. <b>Negativo</b> en el caso de inexistencia de publicaciones como autor senior o autor de correspondencia		
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS DEL GRUPO	0-10	2  Financiación discontinua		
		4  Financiación continuada		
		6  Financiación solapante		
		8  Perfil excelencia		
		10  Perfil excelencia más financiación internacional		
Será necesario obtener como mínimo el 50% de los puntos de este apartado para que la evaluación sea favorable.				

**PUBLICACIONES NO ACEPTADAS**  
 No cartas al Director o editor  
 No capítulos de libros  
 No suplementos ni remitidas  
 No firma grupo/consorcio

**PUBLICACIONES ACEPTADAS**  
 Jefe de grupo: 10 mejores publicaciones del periodo 2007-2014  
 Sólo publicaciones indexadas en JCR 2012  
 Sí en prensa